

## **AERÓDROMO DE AERODEL**

**PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIONES DE PARACAIDISTAS EN HORARIO DE APLICACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO DE AERÓDROMO (AFIS)**

---

## CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Fecha	Páginas afectadas	Cambios
1.0	27/04/2024	Todas	Primera versión
1.1	27/04/2026	Todas	Traslado de la actividad al aeródromo de AERODEL (LEDE)

### 1. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Este procedimiento entrará en vigor el 27 de abril de 2026 y anula el anterior entre LEBA AFIS (Saerco) y el centro de paracaidismo deportivo SKYDIVE de fecha 27 de abril de 2024.

## CONTROL DE FIRMAS

AERODEL	SAERCO	SKYDIVE
<b>Rafael Delgado Zafra</b> (Gerente aeródromo de AERODEL)	<b>Pablo Lázaro Galán</b> (Jefe Unidad AFIS LEBA)	<b>Francisco Gaitán López</b> (Representante Club de Paracaidismo)

## INDICE

1. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.....	2
2. OBJETO .....	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA .....	4
5. RESPONSABILIDADES.....	5
6. ACTIVIDAD PARACAIDISTA EN HORARIO AFIS.....	5
6.1..Con programación de vuelos comerciales.....	5
6.2..Sin programación de vuelos comerciales .....	5
7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN ENTRE TODAS LAS PARTES AFECTADAS .....	5
8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.....	6
8.1..AFIS aeropuerto de Córdoba .....	6
8.2..Centro de paracaidismo SKYDIVE aeródromo de AERODEL .....	6
9. ÁREA DE RESPONSABILIDAD LEBA.....	6
10. MODIFICACIONES / REVISIONES .....	6

## 2. OBJETO

El objetivo de este documento es establecer el procedimiento y las actuaciones a seguir en relación con el Servicio de Información de vuelo de Aeródromo (AFIS) y el centro de paracaidismo deportivo SKYDIVE situado en el aeródromo de AERODEL.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los procedimientos recogidos en este documento se aplicarán en aquellos periodos de tiempo en el que las operaciones de paracaidistas en el aeródromo de AERODEL tengan lugar durante la provisión del Servicio de información de vuelo de aeródromo (AFIS).

## 4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
Nombre	
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N o 923/2012 DE LA COMISIÓN de 26 de septiembre de 2012 por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.	Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1185 DE LA COMISIÓN de 20 de julio de 2016 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 923/2012 relativo a la actualización y finalización del reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea (SERA-Parte C) y el RD 552/2014.	Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/373 DE LA COMISIÓN de 1 de marzo de 2017 que establece requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tráfico aéreo / navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tráfico aéreo y su supervisión, derogando el Reglamento (CE) no 482/2008 y Reglamento de Ejecución (UE) no 1034/2011, (UE) no 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) no 677/2011	REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N o 255/2010 DE LA COMISIÓN de 25 de marzo por el que se establecen normas comunes sobre la gestión de afluencia del tránsito aéreo
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N o 2020/469 DE LA COMISIÓN de 14 de febrero por el que se establecen requisitos para la gestión del tránsito aéreo y la navegación aérea	REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/1234 DE LA COMISIÓN de 9 de junio de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 139/2014 en lo que respecta a las condiciones y los procedimientos de declaración de las organizaciones responsables de la prestación de servicios de dirección de plataforma
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1772 DE LA COMISIÓN de 12 de septiembre de 2023 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 923/2012 en lo que respecta a las normas de explotación relativas a la utilización de sistemas y componentes de gestión del tránsito aéreo y servicios de navegación aérea en el espacio aéreo del cielo único europeo y se deroga el Reglamento (CE) n.o 1033/2006	Real Decreto 426/2021, de 15 de junio, por el que se modifican el Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, y el Real Decreto 1180/2018
Real Decreto 703/2016 de 23 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1133/2010, de 10 de septiembre, por el que se regula la provisión del servicio de información de vuelo de aeródromos (AFIS).	Real Decreto 1133/2010, 10 de septiembre, por el que se regula la provisión del servicio de información de vuelo de aeródromos (AFIS)
Real Decreto 1133/2010, 10 de septiembre, por el que se regula la provisión del servicio de información de vuelo de aeródromos (AFIS)	Ley 9/2010, de 14 de abril, por la que se regula la prestación de servicios de tránsito aéreo, se establecen las obligaciones de los proveedores civiles de dichos servicios y se fijan determinadas condiciones laborales para los controladores civiles de tránsito aéreo

## 5. RESPONSABILIDADES

---

La responsabilidad de acordar un procedimiento que regule las operaciones paracaidistas en el aeródromo de AERODEL durante la provisión del servicio AFIS es de SAERCO.

## 6. ACTIVIDAD PARACAIDISTA EN HORARIO AFIS

---

### 6.1. Con programación de vuelos comerciales

No se permiten operaciones de paracaidistas en horario AFIS los días que operen vuelos comerciales de pasajeros.

### 6.2. Sin programación de vuelos comerciales

Se permitirán operaciones de paracaidistas en horario AFIS los días que no operen vuelos comerciales de pasajeros.

Las aeronaves involucradas en las operaciones de paracaidistas deberán cumplir en todo momento con la CARTA OPERACIONAL ATS N° 1 ENTRE LEBA AFIS Y EL AERÓDROMO DE AERODEL.

## 7. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN ENTRE TODAS LAS PARTES AFECTADAS

---

Las coordinaciones entre el personal de tierra y las aeronaves involucradas en las operaciones de paracaidistas se realizarán a través de la dependencia AFIS del aeropuerto de Córdoba.

1. La tripulación de la aeronave que transporta al personal paracaidista notificará al servicio AFIS, con una antelación de 15 minutos, el inicio de la pasada para ejecutar el salto.
2. AFIS informará al resto de aeronaves que se encuentren dentro de su espacio aéreo de responsabilidad de este hecho y, de ser necesario, transmitirá a la aeronave cualquier información de afección a la seguridad de las operaciones aéreas.
3. La tripulación notificará a AFIS 5 minutos para el salto. A partir de ese momento las aeronaves que se encuentran en la FIZ se mantendrán en espera en cualquiera de los siguientes puntos (E-1, S-1, W) en tanto haya actividad paracaidista en el campo de AERODEL.
4. La tripulación notificará a AFIS:

### “ÚLTIMO PARACAIDISTA EN EL AIRE”

5. El jefe de zona, vía telefónica o banda aérea, notificará a AFIS el momento en que todos los paracaidistas estén en tierra.
6. AFIS informará al resto de aeronaves en su espacio aéreo de responsabilidad de la finalización de la actividad paracaidista y reanudación de operaciones normales.

## 8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Todas las comunicaciones aeroterrestres entre Córdoba AFIS y las aeronaves y vehículos contemplados en este procedimiento se llevarán a cabo según la "Instrucción de uso de frecuencias aeronáuticas en vigor" y las frecuencias establecidas.

### 8.1. AFIS aeropuerto de Córdoba

- Teléfono: 957 323 762
- Email: [leba@saerco.com](mailto:leba@saerco.com)
- Frecuencia de radio: **118,305 MHz**

### 8.2. Centro de paracaidismo SKYDIVE aeródromo de AERODEL

- Teléfono: 616 344 983
- Email: [info@cordobaskydive.com](mailto:info@cordobaskydive.com)

## 9. ÁREA DE RESPONSABILIDAD LEBA

A los efectos de este procedimiento, los límites horizontales y verticales del área de responsabilidad de Córdoba AFIS son los correspondientes a LEBA FIZ según se recoge en AIP AD2 LEBA.

<https://aip.enaire.es/AIP/#LEBA>

ÁREA	LÍMITES VERTICALES	CLASIFICACIÓN DEL ESPACIO AÉREO
<b>FIZ CÓRDOBA (RMZ) (FPMZ) (1)</b> 380300N 0044200W, 380213N 0043940W, 375934N 0043806W, 375438.1N 0043208.7W, 374342N 0043601W, 373943N 0043840W, 373414N 0044606W, 374017N 0050036W, 375108N 0045728W, 375927.7N 0045157.3W, 380201.9N 0044832.2W, 380000N 0044600W, 380300N 0044200W.	<u>3000 ft AMSL</u> SFC	<b>G</b>

**Observaciones:** La FIZ estará activada sólo en horario ATS.

(1) Zona obligatoria de presentación de plan de vuelo en HR AFIS.

(2) Distintivo de llamada: Córdoba Información. HR ATS: ver casilla 3.

## 10. MODIFICACIONES / REVISIONES

Este procedimiento será revisado y/o enmendado cuando se considere necesario a petición de cualquiera de las partes.

Cualquiera de las partes se compromete a informar a las otras, al menos con un mes de antelación de las posibles propuestas de cambios que pretenda introducir.